

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CUARTO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

A.I No. 29
Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación No.: 17001-33-33-004-2019-00198-00
Demandante: AMANDA VALENCIA BEDOYA
Demandado: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN DE VÍCTIMAS


ASUNTO

Procede el Juzgado a revisar la admisión de la demanda de la referencia, luego de ser recibida la actuación del Juzgado 6 Administrativo del Circuito de Bogotá.


CONSIDERACIONES


A este Juzgado correspondió por reparto la presente actuación el 15 de marzo de 2019, la cual fue remitida por competencia ante el Consejo de Estado.

Dicha Corporación, en noviembre de 2020, envió las diligencias por reparto a los Juzgados Administrativos de Bogotá, correspondiendo al Juzgado Sexto Administrativo del Circuito, Despacho que por auto del 3 de mayo de 2021 remitió nuevamente las diligencias a esta Célula Judicial al considerar que era el competente para adelantar su conocimiento por haber sido el domicilio elegido por la accionante y contar la entidad demanda con sede en la ciudad.

 (6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

 WhatsApp 318 241 0825

Revisada la demanda de la referencia, encuentra el Juzgado que con el fin de proceder al análisis de la caducidad en el presente asunto y los demás requisitos necesarios para la admisión; deberá corregirse en el siguiente aspecto:

Allegarse el acta de conciliación prejudicial adelantado en este asunto o la correspondiente constancia de haber sido radicada y no realizada dentro de los 3 meses siguientes a su presentación, si a ello hubiere lugar.

En ese sentido y de conformidad con el artículo 170 del CPACA se inadmite la demanda para que la misma sea corregida en el plazo de diez (10) días, adecuando los mismos a las normas antes establecidas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO** instauró la señora AMANDA VALENCIA BEDOYA en contra de la UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS.


SEGUNDO: OTORGAR el plazo de diez (10) días a la parte accionante para que proceda a **CORREGIR** la demanda en el aspecto advertido en la considerativa de esta providencia, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECORDAR a la parte que los escritos deberán ser presentados en formato PDF al correo electrónico: admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.


CUARTO: REQUERIR a la parte para que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 186 del CPACA, modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

 (6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

 WhatsApp 318 241 0825

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas


Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:


718051ab47c59f9df0cfd784a4664d7563cfbf0226dec5948ee6e5ed306d13ad


Documento generado en 21/01/2022 02:38:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 (6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

 WhatsApp 318 241 0825

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 028

Expediente	1700133330042020-0248
Demandante	HENRY QUIROGA MONTAÑO
Demandados	MUNICIPIO DE LA DORADA, EMPOCALDAS S.A. E.S.P., GRUPO CONSTRUCTOR COLOMBIANO
Medio de Control	ACCION POPULAR

- a. En el proceso de la referencia, se tiene como actuación pendiente la reanudación de la **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, regulada por el art. 27 de la Ley 472 de 1998.
- b. En ese sentido y de acuerdo a lo reglado, el Juzgado señala la hora de las **DIEZ (10:00 AM)**, del día **DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** para llevarse a cabo tal diligencia. Cítese a las partes, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo por el medio más expedito.
- c. La diligencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se les remitirá de manera previa el link de ingreso.
- d. Adicionalmente se insta a las partes procesales para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2o, del artículo 186 del CPACA, modificado por el art.46 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **462885146f22a5bf0095f16f5943ee99e0d066d475671ee8b8b7ca846c6a5a88**

Documento generado en 21/01/2022 01:40:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 025

Expediente	17001333300420210013400
Demandante	ENRIQUE ARBELAEZ MUTIS
Demandados	DEPARTAMENTO DE CALDAS, MUNICIPIO DE MANIZALES, MUNICIPIO DE VILLAMARIA, INVAMA
Medio de Control	ACCIOIN POPULAR

a. En el proceso de la referencia, se tiene como actuación pendiente la de programar fecha y hora para la realización de la audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO contenida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

b. En ese sentido y de acuerdo a lo reglado, el Juzgado señala la hora de las **TRES (3:00 PM)**, del día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** para llevarse a cabo tal diligencia. Cítese a las partes, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo por el medio más expedito.

Se insta a las entidades públicas que integra la pasiva de la litis, para que el día de la diligencia aporten las actas de los Comités de Conciliación respectivos, que dé cuenta de las posturas institucionales, de conformidad con pronunciamiento del Consejo de Estado del 11 de octubre de 2018¹.

c. La diligencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se les remitirá de manera previa el link de ingreso.


d. Adicionalmente se insta a las partes procesales para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2o, del artículo 186 del CPACA, modificado por el art.46 de la Ley 2080 de 2021.


e. Se reconocen la siguiente personería para actuar en representación de la parte procesal de la siguiente manera:


- Para actuar como apoderado del INVAMA, al **DR. GIOVANNY CARDONA GONZALES**, C.C. No 75-090.191, T.P No. 135.445 del C.S de la J.


¹ 17001-23-33-000-2016-00440-01, CONSEJERO PONENTE: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

 (6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

 WhatsApp 318 241 0825

Firmado Por:

**Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a9d471a4e70a18403e4434f3757b6194e9fc87cbc2b0e66fd3bc22aebbe67573**

Documento generado en 21/01/2022 01:40:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 026

Expediente	17001333300420210015200
Demandante	SOR MARIA GLADYS FRANCO OSORIO
Demandados	MUNICIPIO DE VILLAMARIA, HEREDEROS DE ALICIA MONTES TABARES
Medio de Control	ACCION POPULAR

a. En el proceso de la referencia, se tiene como actuación pendiente la de programar fecha y hora para la realización de la audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO contenida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

b. En ese sentido y de acuerdo a lo reglado, el Juzgado señala la hora de las **DIEZ (10:00 AM)**, del día **SIETE (7) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** para llevarse a cabo tal diligencia. Cítese a las partes, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo por el medio más expedito.

Se insta a la entidad públicas que integra la pasiva de la litis, para que el día de la diligencia aporte el acta del Comité de Conciliación que dé cuenta de la postura institucional, de conformidad con pronunciamiento del Consejo de Estado del 11 de octubre de 2018¹.

c. La diligencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se les remitirá de manera previa el link de ingreso.

d. Adicionalmente se insta a las partes procesales para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2o, del artículo 186 del CPACA, modificado por el art.46 de la Ley 2080 de 2021.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

¹ 17001-23-33-000-2016-00440-01, CONSEJERO PONENTE: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS

Firmado Por:

**Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a826bba5880e0e5716a738fb2dc66c3f4f82342eddba741ad5114f0745294d79**

Documento generado en 21/01/2022 01:40:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 024

Expediente:	17001-33-33-002-2021-0018800
Demandante:	GLORIA ESPERANZA - ECHEVERRY RIOS
Demandado:	MUNICIPIO DE MANIZALES – CURADURIA PRIMERA URBANA – GERMAN LÓPEZ. MULTIFAMILIAR SANTORINI
Medio de Control:	POPULAR

a. En el proceso de la referencia, se tiene como actuación pendiente la de programar fecha y hora para la realización de la audiencia de PACTO DE CUMPLIMIENTO contenida en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

b. En ese sentido y de acuerdo a lo reglado, el Juzgado señala la hora de las **DIEZ (10:00 AM)**, del día **DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)** para llevarse a cabo tal diligencia. Cítese a las partes, al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo por el medio más expedito.

Se insta a la entidad pública que integra la pasiva de la litis, para que el día de la diligencia aporte el acta del Comité de Conciliación que dé cuenta de la postura institucional, de conformidad con pronunciamiento del Consejo de Estado del 11 de octubre de 2018¹.

c. La diligencia se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE**, para lo cual se les remitirá de manera previa el link de ingreso.

d. Adicionalmente se insta a las partes procesales para que den cabal cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 2o, del artículo 186 del CPACA, modificado por el art.46 de la Ley 2080 de 2021.


e. Se reconocen las siguientes personerías para actuar en representación de las partes procesales de la siguiente manera:


- Para actuar como apoderado del **MUNICIPIO DE MANIZALES**, al **DR. JORGE ALIRIO TAMAYO ARIAS**, C.C. No 10.236.208 , T.P No. 66.287 del C.S de la J.


¹ 17001-23-33-000-2016-00440-01, CONSEJERO PONENTE: ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS


- De la **CURADURIA PRIMERA URBANA DE MANIZALES**, a la **DRA ALBA LUCIA JARAMILLO HURTADO**, C.C No. 30.289.036 T.P No 66.977.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

 (6) 8879640 ext 11118

 admin04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales

 WhatsApp 318 241 0825

Firmado Por:

**Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9add24c05853af2137b7631940a85f54552d3c3df508e9bc9e66767c1304d1d**
Documento generado en 21/01/2022 01:40:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>